



0079 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 08 FEB 2013

Vistos, el Expediente N° 0202397-2012 y el Informe N° 1032-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 04149-2012-DRELM de fecha 20 de setiembre de 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Zoila Rosa Quevedo Quiroz, Sub Directora cesante, contra la Resolución Directoral N° 000620-UGEL.07 SB de fecha 08 de marzo de 2012, que declaró improcedente su solicitud de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por un monto equivalente al 30% de la remuneración total, así como la bonificación por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 04149-2012-DRELM, fue notificada el 09 de octubre de 2012, por lo que el recurso de revisión presentado el 29 de octubre de 2012, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la recurrente sostiene que de acuerdo al artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 25212, el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, al haber cesado en el cargo de Sub Directora;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que aprueba las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del proceso de homologación, carrera pública y sistema único de remuneraciones y bonificaciones; establece que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 24029, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente, establecida en el aludido Decreto Supremo;

Que, en virtud a lo antes expuesto la Resolución Directoral Regional N° 04149-2012-DRELM, ha sido emitida en observancia del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;





SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por la recurrente doña Zoila Rosa Quevedo Quiroz contra la Resolución Directoral Regional N° 04149-2012-DRELM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



.....
DESILU LEON CHEMAEN
Secretaria General
Ministerio de Educación